

Turbaco - Bolívar, Noviembre veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO: 506-2018
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEONCIA PAJARO ROCHA
DEMANDADO: ALFREDO GAINES BORG, NIDIA GAINES BORG, YOLANDA GAINES BORG,
JUDITH GAINES BORG Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Vencido el término de traslado de la demanda, se programa la audiencia de conformidad con lo ordenado por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que de manera virtual concurren a la AUDIENCIA ORAL que reglamentan las normas señaladas, para agotar en ella la CONCILIACION, el INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y DE SER POSIBLE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA.

Con ese fin se fija el día (16 de Febrero) de (2021) a las (9:30) (A.M.).

Como quiera que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en la audiencia programada, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación; se decretan las pruebas testimoniales solicitadas oportunamente por las partes. Las declaraciones se sujetarán a lo previsto en el inciso 2º del artículo 212 del C.G.P.

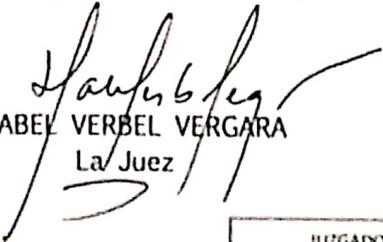
Se previene a las partes y a sus apoderados:

Acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1º art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2º artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

Acerca de que agotado el objeto de prueba se dictara sentencia aun sin la comparecencia de las partes o sus apoderados #5 artículo 373 CGP.

Acerca de su concurrencia virtual para agotar cada etapa, siendo su deber, de conformidad con el Decreto Presidencial 806 de 2020, informar la dirección de notificación electrónica a través de la cual recibirán los escritos de la parte contraria, antes de presentarlos en el juzgado, y en la cual también serán invitados a las sesiones de audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
La Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR	
POR ESTADO No	42 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.
TURBACO (BOLIVAR)	27 DE NOV 2020.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria	